

blanco; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan del dibujo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Lic. Fernando Vega.—Presente.

Son copias. México, Junio 21 de 1901.—*Lic. Ezequiel A. Chávez*, Jefe de Sección.

Diario Oficial, Julio 4 de 1901.

NUMERO 372.

Junio 21.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Hilario Gil Bueno, se reserva el derecho de propiedad literaria por su obra "Origen de la Real Archicofradía del Culto continuo á la Santísima Virgen, ó Corte de María en sus más célebres imágenes."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, cancelado debidamente.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Hilario Gil Bueno, librero, establecido en esta Capital en la casa número 18 de la calle de las Escalerillas, á vd. respetuosamente expone: que habiendo adquirido la propiedad literaria de la siguiente obra:

"Origen de la Real Archicofradía del Culto continuo á la Santísima Virgen, ó Corte de María en sus más célebres imágenes," y deseando impedir la reproducción que de ella pudieran hacer otras personas lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la obra referida, de la cual acompaño dos ejemplares, que el mismo Código exige.

México, Junio 12 de 1901.—*Hilario Gil Bueno*.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 12 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada: "Origen de la Real Archicofradía del Culto continuo á la Santísima Virgen, ó Corte de María en sus más célebres imágenes;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya dá la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—C. Hilario Gil Bueno.—Presente.

Son copias. México, 21 de Junio de 1901.—P. O. D. Subsecretario, *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 10 de 1901.

NUMERO 373.

Junio 21.—Secretaría de Justicia.—La "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima, se reserva el derecho de propiedad artística sobre el conjunto del dibujo que se menciona.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre por valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública:

Pide se dé cuenta á la letra.

El Lic. Fernando Vega, en representación de la "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima, de Monterrey, según lo tengo acreditado ante esa Secretaría de su digno cargo, ante vd. respetuosamente expongo:

Que la Sociedad que represento ha hecho un dibujo colorido que consiste en un óvalo de fondo blanco con orla dorada y de tres líneas negras, cuyo óvalo está atravesado por una banda negra horizontal en cuyo centro corre una cinta azul, hallándose colocado en el centro del todo un disco rojo con orla blanca, sobre el cual reposa una estrella dorada. Dicho dibujo constituye el fondo de un brevete; así como el cuello que le acompaña consiste en el siguiente dibujo: un disco rojo con orla blanca sobre el que reposa una estrella dorada, teniendo además ese disco una orla exterior dorada y del cual parten dos listones formando ángulo, orlados de rojo y oro. Deseando la Sociedad que represento gozar del uso exclusivo de los descritos dibujos,

Ante vd. respetuosamente declaro, en nombre de la Cervecería Cuauhtemoc, Sociedad Anónima, de Monterrey, que se reserva sus derechos de propiedad artística sobre los dibujos mencionados, de los que acompaño los ejemplares por duplicado que exige la ley.

México, Junio 11 de 1901.—*Lic. Fernando Vega*.—Rúbrica.

Un sello al margen: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 11 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que la "Cervecería Cuauhtemoc," Sociedad Anónima, Monterrey, se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de un dibujo colorido que consiste en un óvalo de fondo blanco con orla dorada y de tres líneas negras, cuyo óvalo está atravesado por una banda negra horizontal en cuyo centro corre una cinta azul, hallándose colocado en el centro del todo un disco rojo con orla blanca, sobre el cual reposa una estrella dorada. Dicho dibujo constituye el fondo de un brevete; así como el cuello que le acompaña consiste en el siguiente dibujo: un disco rojo con orla blanca sobre el que reposa una estrella dorada, teniendo además ese disco una orla exterior dorada y del cual parten dos listones formando ángulo, orlados de rojo y negro; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompañan del dibujo mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 21 de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Ciudadano Lic. Fernando Vega.—Presente.

Es copia. México, Junio 21 de 1901.—P. O. D. Subsecretario, *Ezequiel A. Chávez*, Jefe de la Sección.

Diario Oficial, Julio 11 de 1901.

NUMERO 374.

Junio 22.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Robert Hardie, por ciertos perfeccionamientos en válvulas para reducir la presión.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Robert Hardie, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en válvulas para reducir la presión asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 22 de Agosto de 1900.
—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,874 expedida á favor del Sr. Robert Hardie.

Regístrese. México, 23 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,874 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en válvulas para reducir la presión, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.
Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el núm. 84.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Junio 27 de 1901.

NUMERO 375.

Junio 22.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Robert Hardie, por ciertos perfeccionamientos en engranajes ó aparatos de válvulas de intercepción.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Robert Hardie, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en engranajes ó aparatos de válvulas de intercepción, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Agosto de 1900.
—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,873 expedida á favor del Sr. Robert Hardie.

Regístrese. México, 23 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.
—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,873 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en engranajes ó aparatos para válvulas de intercepción, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.
Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el núm. 83.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Junio 28 de 1901.

NUMERO 376.

Junio 22.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Juan N. Domínguez, por un aparato sencillo que denomina "Puente calentador económico para calderas de vapor."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección Segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Juan N. Domínguez, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato sencillo para calentar el agua antes de inyectarla á las calderas con objeto de economizar combustible en una proporción muy respetable y á cuyo aparato denomina "Puente calentador económico para calderas de vapor," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,875 expedida á favor del Sr. Juan N. Domínguez.

Regístrese.—México, 23 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,875 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un aparato sencillo para calentar el agua antes de inyectarla á las calderas, con objeto de economizar combustible en una proporción muy respetable, denominado "Puente calentador económico para calderas de vapor," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México," 28 Agosto 1900.

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 85.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

NUMERO 377.

Junio 22.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Evaristo Chatain, por un procedimiento para la fabricación de un producto industrial denominado "Mármol compuesto ó granito artificial," para hacer piedras de construcción ó placas superficiales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 23 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Evaristo Chatain, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para la fabricación de un producto industrial denominado "Mármol compuesto ó granito artificial," para hacer piedras de construcción ó placas superficiales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 23 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,876 expedida á favor del Sr. Evaristo Chatain.

Regístrese. México, 23 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 23 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,876 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un procedimiento para la fabricación de un producto industrial denominado "Mármol compuesto ó granito artificial," para hacer piedras de construcción ó placas superficiales, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 23 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 28 Agosto 1900."

México, 28 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 86.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

NUMERO 378.

Junio 22.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Harry C. Robinson, por separadores centrífugos de minerales.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 28 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Harry C. Robinson, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por separadores centrífugos de minerales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados separadores.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 28 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,877 expedida á favor del Sr. Harry C. Robinson.

Regístrese. México, 28 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 28 Agosto 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,877 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de separadores centrífugos de minerales, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 28 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 31 Agosto 1900."

México, 31 de Agosto de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo, con el número 87.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

NUMERO 379.

Junio 22.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Andrés Gustav Lundin, por ciertas mejoras introducidas en obras de fundición de acero y en la fabricación de las mismas (caso A.)

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 30 Agosto 1900."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Andrés Gustav Lundin, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en obras de fundición de acero y en la fabricación de las mismas (caso A), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 30 de Agosto de 1900.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,878, expedida á favor del Sr. Andrés Gustav Lundin.

Regístrese, México, 30 de Agosto de 1900.—*Gilberto Crespo y Martínez*, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria, México, 30 de Agosto de 1900."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,878 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertas mejoras introducidas en obras de fundición de acero y en la fabricación de las mismas (caso A) por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 30 de Agosto de 1900.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 1º Septiembre 1900."

México, 1º de Septiembre de 1900.—Anotada á fojas 63 del libro respectivo con el número 88.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 22 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.